No. DE PROCESO: 4143.010.32.776-2022

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Mejoramiento de la infraestructura de las Sedes Educativas Rafael Navia Varón - Principal, Carlos Holguín Lloreda - Principal y Sede General Carlos Albán de la Comuna 10 de Santiago de Cali. BP-26003935.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	Presupuesto Origen Territorio

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600009326
Fecha de Expedición: 25.04.2022
Fecha de vencimiento: 31.12.2022
Valor: SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y UN PESOS ($ 79.432.061,00) M/CTE
Compromiso que respalda: 4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/52030080008/ BP260039351010103

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro X

¿Cuál? Obra civil

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, se procede a realizar el estudio previo y los documentos que deben contener el contrato a suscribir.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El Sector Educación tiene como misión formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el acceso, permanencia, pertinencia y calidad de la oferta educativa en el Distrito, el goce efectivo del derecho a la educación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De igual forma el Decreto Extraordinario número 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 “Por el cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias”, le compete a la Secretaría de Educación, conforme al artículo 148 numeral 3. , el de “*Verificar que la prestación del servicio educativo, se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario*”. Así mismo, el numeral 11 del mismo artículo expresa: “*Planear y ejecutar proyectos para la construcción, adecuación y/o mejoramiento de la infraestructura educativa*.” Específicamente, desarrolla dicha función a través de la Subsecretaría de Planeación Sectorial al tenor del artículo 149 numeral 4 del Decreto mencionado.

Que mediante Acuerdo 0477 del treinta (30) de mayo del año 2020 el Honorable Concejo de Cali, aprobó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y Servicios de Santiago de Cali 2020-2023 “Cali, Unida por la Vida”.

Que en el marco del Plan de Desarrollo encontramos que el proyecto a desarrollar de construcción de obras para la adecuación de Institución Educativa Carlos Holguín Lloreda Sede Principal de la Comuna 10, se enmarca en la dimensión 2. Cali, Solidaria por la Vida. Línea Estratégica 3: Territorios para la Vida y el Programa: Equipamientos para el Desarrollo y el Bienestar, cuyo objetivo es construir, mantener y adecuar equipamientos deportivos, culturales y educativos.

Que el objetivo principal de la Administración es mejorar la Calidad de la Educación y Pertinencia Educativa de Santiago de Cali.

Que el Concejo de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0438 de Mayo 04 de 2018 “Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de presupuesto para Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, en donde el Artículo 171. El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluido los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o subroguen.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el Concejo de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No.0521 de 2021 “Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022”, en el artículo 20 se autoriza al alcalde para “Celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia…”.

Que a su vez se expidió el Decreto Municipal No.4112.010.20.1041. del 22 de diciembre de 2021, “Por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2022, aprobado mediante Acuerdo 0521 de 2021”.

Que según Decreto de orden Municipal No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, el Alcalde de Santiago de Cali delego adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, Decreto- Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección.

Es por ello que los comités de planeación territorial de las Comuna 10 priorizaron recursos para la adecuación del cerramiento perimetral de la Institución Educativa Carlos Holguín Lloreda Sede Principal de la Comuna 10 de Santiago de Cali.

Lo anterior, se encuentra plasmado en los proyectos consignados en la Fichas EBI No. 26003935, donde están presupuestadas las adecuaciones de las sedes educativas mencionadas anteriormente.

Es pertinente señalar que las adecuaciones a realizar buscan lograr el apropiado estado de la infraestructura educativa para garantizar condiciones de seguridad y el buen funcionamiento de los establecimientos educativos, preservando para las generaciones futuras las condiciones físicas de la infraestructura educativa.

Las adecuaciones se hacen con el propósito de asegurar, garantizar o extender la vida útil de la infraestructura, necesarias para conservar las condiciones originales de funcionamiento normal y adecuado, su seguridad, productividad, confort, imagen corporativa, salubridad e higiene.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Oportunidad de la contratación

Para abordar los factores expuestos y materializar la responsabilidad del Distrito de Santiago de Cali en el ámbito de la prestación directa del Servicio Educativo, la ejecución del proyecto de inversión y que la Administración Central asignó recursos para la adecuación de Institución Educativa Carlos Holguín Lloreda Sede Principal de la Comuna 10 de Santiago de Cali, lo cual se encuentra plasmado en el proyecto consignado en la Ficha EBI No. 26003935, se debe realizar el proceso de contratación de la obra pública.

2. Conveniencia

En razón a lo anterior, El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, debe contratar lo referente a la adecuación del cerramiento perimetral de la Institución Educativa Carlos Holguín Lloreda Sede Principal de la Comuna 10 de Santiago de Cali.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas, el monto de los recursos para la adecuación y que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, ha decidido iniciar un proceso de selección objetiva de mínima cuantía, con el fin de contratar con personas jurídicas y/o naturales que cuenten con la experiencia, infraestructura e idoneidad requerida para satisfacer la necesidad del objeto a contratar.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
(F) Servicios	72000000	72120000	72121400	Servicios de construcción de edificios públicos Especializados.
72000000	72100000	72102900		Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 11770

9. ESTUDIO DEL SECTOR

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Proyectos de infraestructura Educativa Local

El Ministerio de Educación Nacional tiene como objetivo la construcción de 17.984 aulas en su plan sectorial a 2022, actualmente la meta de construcción de aulas va en un 56.6% de las que se trazaron como objetivo, es decir llegando a la fecha a un acumulado de 10.170 aulas.

En la realización de los 1.206 proyectos de infraestructura educativa se han usado $4 billones. De estos, $2,61 billones fueron suministrados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE). El resto, $1,47 billones, fueron aportados por las entidades territoriales incluyendo en estas al Distrito de Santiago de Cali.

Esta inversión hecha desde el Ministerio y las entidades territoriales ha permitido que se implementen 543 obras entre colegios nuevos y aplicaciones. Además del mejoramiento de 663 colegios rurales. Otra de las aristas y desafíos que tiene el Ministerio para el 2022, es la jornada única. El Ministerio avanza en ese objetivo llegando solo al 17,1% de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estudiantes de establecimientos oficiales. La meta para el cuatrienio era de 24%, sin embargo, en la actualización de su plan sectorial, se redujo este objetivo a 20% como consecuencia de los impases de la pandemia que atraviesa el mundo.

Por otra parte, la cobertura educativa de la primera infancia sigue significando un reto para el país, el Gobierno señaló que a 2022, 2 millones de niños serían acogidos en el modelo de educación inicial en el marco de atención integral, hasta la fecha, este objetivo va en un 79.8%, con un total de 1.596.431 niños y niños que hacen parte del sistema. Lo que quiere decir que en este año se acogerían 403.569 infantes.

ESTUDIOS DE MERCADO

Los precios unitarios para la elaboración del presupuesto oficial de la obra se tomaron teniendo como base para los análisis de precios unitarios de obra el Decreto No 1-17-1276 del 10 de noviembre 2021 “Por medio del cual se establece el Listado de Precios Unitarios de referencia para la contratación de obras civiles del Departamento del Valle del Cauca”, incrementado por el Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) en un 4,24%.

Para establecer el presupuesto oficial en contratos de obra pública la Secretaria de Educación primero establece las cantidades de obra para luego determinar el valor de las obras y los componentes de administración y utilidad.

Para las cantidades de obra se partió del dimensionamiento de cada una de las actividades conforme a planteamiento elaborado por los profesionales del área de ambientes escolares o planos de diseños elaborados mediante contratos de consultoría para los procesos de contratación de mínima cuantía.

Es importante anotar que el valor máximo considerado para el AU es del 38%, el cual hace parte integral y complementaria del presupuesto.

Los conceptos que se deben tener en cuenta para determinar la Administración en el siguiente proceso son los siguientes:

1. Personal profesional y técnico
2. Transportes
3. Papelería y otros costos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Gastos de legalización del contrato (pólizas otros)
5. Impuestos y contribuciones

A. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se consultaron los contratos publicados en SECOP por las Entidades Estatales para la vigencia de 2021. La siguiente tabla muestra el resumen de la contratación en “Servicios basados en edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento” de las Entidades Estatales:

2. Procesos de Contratación de Entidades a nivel nacional

Se realiza la búsqueda de procesos con los siguientes criterios de búsqueda:

1. Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.
2. Proceso de selección de mínima cuantía
3. Contratación entre enero 01 de 2021 hasta febrero 12 de 2022.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Proceso N°	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Entidad contratante	Plazo
M.C N° 2022-001	Contrato de obra a todo costo, para la adecuación y mejoramiento de infraestructura educativa para el retorno a clases presenciales de la institución educativa san pablo de la mar y sus centros educativos Aguacatal y el secadero de la institución educativa "Sofonías Yacup"–del municipio de la Tola, financiado mediante recursos de la resolución No 2813 de 2021"	$ 51,459,320	Minima cuantia	Nariño - institución educativa Sofonías Yacup - la Tola	1 Mes
2022-01	Mejoramiento de la infraestructura educativa mediante la adecuación de la batería sanitaria de la institución educativa Técnica Agroindustrial San Gerardo – sede 1 – municipio de la Cruz Nariño.	$ 42,975,474	Minima cuantia	Nariño - institución educativa Telesecundaria de San Gerardo - La Cruz	3 Meses
MT-MC-005-2022	Adecuación a la institución educativa Carlos Julio Umaña Torres sede principal y primaria del municipio de Tópaga – Boyacá	27,999,570.39	Minima cuantia	Boyacá - alcaldía municipio de Tópaga	3 Meses
M.C N° 2022-001	Contrato de obra a todo costo, para la adecuación y mejoramiento de la infraestructura educativa para el retorno a las clases presenciales de la institución educativa Nuestra Señora del Carmen y la sede Quebrada Honda del municipio de la Florida, financiado mediante recursos de la resolución N° 2813 de 2021	$ 49,562,390	Minima cuantia	Nariño - institución educativa Nuestra Señora del Carmen - la Florida	1 Mes
MC-001-2022	Mejoramiento y/o adecuación de la infraestructura física con recursos del fondo de mitigación de emergencia (Fome) para la institución educativa Yo Reinare del municipio de Cumbal, bajo el sistema de precio global fijo, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento	$ 49,987,245	Minima cuantia	Nariño - institución educativa Yo Reinare de Boyera - Cumbal	2 Meses

Fuente: Elaboración propia, datos Colombia Compra Eficiente

3. Procesos de Contratación de Entidades a nivel Local

Se realiza la búsqueda de procesos con los siguientes criterios de búsqueda:

1. Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.
2. Proceso de selección de mínima cuantía
3. Contratación entre enero 01 de 2020 hasta septiembre 15 de 2021.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Proceso N°	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Entidad Contratante	Plazo
4143.010.26.1.1594-2021	Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la Institución Educativa Monseñor Ramón Arcila sede Puertas del Sol IV y V en la comuna 15 BP 26002565.	$ 70.396.610	Minima Cuantia	Secretaria de Educacion Distrital de Santiago de Cali	45 Dias
4143.010.26.1.1593-2021	Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la Institución Educativa la Anunciación sede principal en la comuna 14 BP 26002565.	$ 44.526.923	Minima Cuantia	Secretaria de Educacion Distrital de Santiago de Cali	45 Dias
4143.010.26.1.1592-2021	Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la Institución Educativa Técnico Industrial Carlos Holguín Mallarino Sede el Retiro en la comuna 15 BP 26002565.	$ 60.387.903	Minima Cuantia	Secretaria de Educacion Distrital de Santiago de Cali	45 Dias
4143.010.26.1.1586-2021	Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la Institución Educativa Juan XXIII sede Julio Rincón en la comuna 12. BP 26002565.	$ 48.257.002	Minima Cuantia	Secretaria de Educacion Distrital de Santiago de Cali	45 Dias
4143,010,32,1243-2020	Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la Institución Educativa Bartolome Loboguerrero sede principal, lo cual se encuentra plasmado en el proyecto " adecuacion de infraestructura fisica en las instituciones educativas oficiales de Cali. BP 26001341.	$ 68.315.690	Minima Cuantia	Secretaria de Educacion Distrital de Santiago de Cali	1 Mes

4. Análisis de los Procesos de Contratación identificados

1. Modalidad de Contratación: Mínima cuantía.
2. Plazo del contrato: El plazo de los contratos analizados obedecen al monto de los recursos que destine cada entidad para la ejecución de la obra, concordante con las actividades a realizar.
3. Experiencia: Depende de las condiciones contratadas
4. Presupuesto oficial: Para establecer el valor del presupuesto oficial se realizó un presupuesto estimado (cuadro de cantidades y precios).
5. Garantías Exigidas: En los procesos identificados se pudo evidenciar que se exigen las garantías de acuerdo a la normatividad vigente.
6. Aspectos técnicos: N/A
7. Otros - Forma de Pago: Se da a través de Pagos parciales y/o finales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

B. Análisis de la Oferta

1. Empresas o proveedores

A continuación, se presenta listado de Empresas del sector de la construcción que desarrollan obras civiles y ejecutaron proyectos con características similares al objeto de la presente invitación en la Secretaría de Educación Distrital.

Contratista	Modalidad de selección	Entidad Contratante
Tecinco Group sas	Mínima Cuantía	Secretaria de Educación Distrital de Santiago de Cali
ATK Group sas	Mínima Cuantía	Secretaria de Educación Distrital de Santiago de Cali
Fundación Esperanza Desarrollo y Futuro	Mínima Cuantía	Secretaria de Educación Distrital de Santiago de Cali
Consorcio Educar	Mínima Cuantía	Secretaria de Educación Distrital de Santiago de Cali
Jesús María Hincapié	Mínima Cuantía	Secretaria de Educación Distrital de Santiago de Cali

Fuente: elaboracion propia

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

“Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la Institución Educativa Carlos Holguín Lloreda Sede Principal de la Comuna 10 de Santiago de Cali. Ficha EBI No. 26003935”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.2 Alcance del objeto

El alcance del objeto del contrato es la adecuación del cerramiento perimetral para la Institución Educativa Carlos Holguín Lloreda Sede Principal.

Las actividades a realizar son las siguientes:

Institución Educativa Carlos Holguín Lloreda Sede Principal.

Preliminares

- ✓ Localización-Replanteo Cerramiento-Vario
- ✓ Cerramiento Lámina Galvanizada
- ✓ Cerramiento Tela Fib.Tejida H=2.10M-BORD
- ✓ Cinta Seguridad Preventiva A=8CM-250MTS.
- ✓ Desm.Alambre Púas Cerramiento 3-5 Líneas
- ✓ Desm.Malla Eslabonada H=2.0 MT
- ✓ Demol.Columna Concreto
- ✓ Demol.Muro Lad. Soga
- ✓ Demol.Cimiento Concreto (Con Retiro)
- ✓ Demol.Viga Amarre Muro
- ✓ Corte de Losa en Concreto Simple con Disco hasta 15 CMS
- ✓ Demol.Anden/Contrapiso Conc.E 7.6 A 12CM

Movimientos De Tierra

- ✓ Excavación Tierra a Mano
- ✓ Relleno Material Sitio Manual
- ✓ Perforación Pilotes Diámetro 40 CMS

Estructuras en Concreto

- ✓ Solado Espesor E=0.05M 3000 PSI 210 MPA
- ✓ Conform.Compact.Subrasante CBR=95 Urbana
- ✓ Pilote Concreto 3000 PSI, Diámetro 40 CMS
- ✓ Viga Cimiento Enlace H=20-40CM 3100PSI
- ✓ Columna Concreto 3000 PSI
- ✓ Icopor Junta Construcción E=4-5CM
- ✓ Anden Concreto 10CM 3000 PSI
- ✓ Viga Concr.Amarre Muro 10-12x20CM 3000 PSI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Acero

- ✓ Malla Electrosoldada M-084 15X15
- ✓ Acero Refuerzo Flejado 60000 PSI 420Mpa

Mampostería

- ✓ Muro Lad.Soga Limpio 2C

Carpintería Metálica

- ✓ Poste Tubo Galv. 2" x2.49MM C.13"
- ✓ Malla Eslabonada Galv # 10 Rombo 2,1/2"
- ✓ Alambre de Púas # 12.5 - 3 Hilos

Retiro De Saldos Y Limpieza General

- ✓ Limpieza General
- ✓ Retiro de Saldos en Sitio
- ✓ Retiro Escombros Manual-Volqueta

Plazo del contrato

El contrato tendrá un plazo de ejecución de dos (2) meses, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso.

10.3 Valor estimado del contrato

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Educación manifiesta que cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se deriven del presente Proceso de Selección hasta por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y UN PESOS ($ 79.432.061,00) M/CTE.

El AU máximo a aplicar a los costos directos es del 38%, de los cuales el 24.84% del costo directo de la obra, corresponden a las cargas impositivas que debe asumir el futuro contratista, adicionándose además lo correspondiente a gastos tales como garantía única, gastos administrativos y utilidad como se puede observar en el siguiente análisis:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Impuestos y retenciones 24.84 % del costo directo.

Impuestos y retenciones	% del valor del contrato	% del costo directo
Pro-Univalle	2%	2,760%
Pro-Hospital	1%	1,380%
Pro-Desarrollo	3.5%	4,830%
Pro-Cultura	1%	1,380%
Pro-Unipacifico	0.5%	0,690%
Pro adulto mayor	2%	2,760%
Contribución Especial	5%	6,900%
Reteica	10/1000	1,380%
Retefuente	2%	2,760%
Garantía única		0,50%
Gastos Administrativos		7,562%
Utilidad		5%

10.4 Forma de pago

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación efectuará pagos parciales y/o final, para lo cual se medirá conjuntamente entre el CONTRATISTA y el INTERVENTOR, la cantidad de obra ejecutada y se hará constar en actas de obra firmadas por el INTERVENTOR y el Contratista.

Cada acta deberá contener el número del Ítem, su descripción, su precio unitario, la cantidad ejecutada desde la medida anterior, y el valor de ésta, entendiéndose que de no existir avance en la ejecución del contrato no habría lugar al pago parcial.

Las actas parciales o final de entrega de actividades, deberán ser elaboradas por el contratista, revisadas, concertadas y aprobadas por el INTERVENTOR del contrato.

Para recibir los pagos EL CONTRATISTA, debe formular la respectiva cuenta de cobro o factura acompañando el acta parcial debidamente firmada, tramitarse y legalizarse la respectiva orden de pago. Los pagos se harán, dentro de los treinta (30) días, siguientes a la fecha de recibo de la cuenta de cobro.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los pagos se efectuarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja –PAC-.

La autorización de los pagos parciales, se dará previa comprobación de los pagos de seguridad social de los trabajadores bajo la tutela del CONTRATISTA.

Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

10.5 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato es en las instalaciones de la Institución Educativa Carlos Holguín Lloreda Sede Principal de la Comuna 10 de Santiago de Cali, con la siguiente dirección:

INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	COMUNA	DIRECCION
Carlos Holguín Lloreda	Principal	10	Carrera 40 # 18 – 85 Barrio Guabal.

10.6 Obligaciones generales del contratista

Sin perjuicio de las que se relacionan en la invitación y las dadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y/o que regulan la contratación estatal y las normas propias de la naturaleza del objeto contractual, el contratista se encuentra obligado a:

a) Adelantar socialización al inicio y finalización de la ejecución del contrato, con la comunidad educativa de las obras a ejecutar.
b) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y la invitación.
c) Entregar el Cronograma estimado de obra que constituirá en Anexo del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presente Contrato.

d) Colaborar con El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación en cualquier requerimiento que ella haga.
e) Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
f) Elaborar, suscribir y presentar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el INTERVENTOR y de responsabilidad social, responsabilidad arqueológica sobre redes de servicios públicos o conexiones de redes (cuando aplique) que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.
g) Cumplir con las directrices y lineamientos que Secretaría de Educación defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
h) Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
i) Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
j) Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
k) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.

l) El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados.
m) El Contratista realizará la demarcación vial correspondiente de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 115 Ley 769 de 2002, de ser aplicable.
n) Proporcionar al Interventor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.
o) Realizar el registro diario de las labores ejecutadas en el sitio donde se interviene, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse al Interventor para el trámite del pago final del contrato.
p) Llevar el registro fotográfico en magnético, de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención.
q) Los operarios desde el primer día de actividades deben portar camisetas o camisas en las cuales se identifique claramente el nombre del Contratista, el No. del contrato y el nombre de Secretaría de Educación , además de poseer los equipos de protección personal como son gafas, casco, tapabocas, guantes, botas, cuando se requiera.
r) El Contratista está obligado a la instalación de una (1) valla alusiva a las obras de acuerdo con el diseño suministrado por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación y a la ubicación indicada por el interventor. Esta valla deberá instalarla el Contratista en los términos y condiciones señalados en el Acuerdo 0436 de diciembre de 2017, previa autorización de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento de Planeación Municipal y la aprobación de la Oficina de Comunicaciones dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la iniciación del contrato y permanecerá durante la ejecución del contrato y quince (15) días calendario más, durante los cuales la Secretaría de Educación podrá hacer uso de la misma en la forma que lo considere conveniente. Dicha valla deberá contener la siguiente información: logo símbolo de la Secretaría de Educación entregado por el mismo organismo; descripción de la obra; plazo de entrega; financiación; Contratista; logotipo oficial de la administración. El Contratista no tendrá derecho a pagos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adicionales por concepto del suministro e instalación de la valla, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos de la propuesta. En caso de que el CONTRATISTA no instalara la valla, la Secretaría de Educación lo hará y cargará el costo de la misma a la primera acta de pago que radique el Contratista.

s) En materia de residuos de construcción y demolición (RCD) el Contratista: a) Deberá asesorarse para asegurar el correcto manejo de los RCD en la obra; b) No puede entregar los escombros a transportadores de vehículos de tracción animal. En la ciudad, actualmente existen empresas dedicadas a prestar dicho servicios con disposición final en sitios autorizados; c) Almacenar RCD generados, sin ocupar el espacio público garantizando su debida clasificación. (Cumplimiento en 24 horas); d) Realizar un cerramiento perimetral con plástico o lona del área de almacenamiento de los residuos de construcción y demolición y materiales de construcción. (Cumplimiento en 48 horas); e) Entregar los residuos de construcción y demolición libres de residuos plásticos, papeles, materiales orgánicos, sustancias líquidas o excretas. (Cumplimiento inmediato); f) Solicitar al transportador de los residuos de construcción y demolición, el recibo correspondiente donde conste el nombre e identificación del conductor, placa del vehículo y el sello del sitio autorizado por la autoridad ambiental competente donde van a ser depositados los residuos de construcción y demolición (Cumplimiento inmediato); g) Presentar ante el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación , el certificado de funcionamiento del lugar escogido y contratado como sitio para la disposición final de escombros con sus correspondientes permisos legales.

t) Estructurar y obtener la aprobación ante la autoridad competente, del plan de manejo de tráfico, en caso de ser este necesario, para adelantar las obras contratadas.

u) Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato

v) Contar con el equipo de trabajo idóneo para la ejecución del contrato, incluyendo el establecido en la invitación. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en otros contratos.

w) Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

x) Presentar informes de avance (programado versus ejecutado) de manera mensual o a solicitud del interventor del contrato.
y) Tramitar a su cuenta y riesgo, los permisos, licencias o autorizaciones para la ejecución de las obras, de ser necesario.
z) En virtud de la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19, el contratista se compromete a garantizar la seguridad y la salud de todo el personal y de terceros, aplicando todos los protocolos de bioseguridad que durante la ejecución del contrato estén vigentes.

10.8.1. *Obligaciones relacionadas con la adecuación del lugar de la obra*

a. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.

b. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros, incluyendo un plan de movilidad para de igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra de ser necesario.

Los costos del cerramiento provisional están incluidos en los ítems del formulario No1 del proyecto.

10.8.2. *Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción*

a. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo como jornadas solicitadas en los Términos de Referencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

c. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

d. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:

d1. Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.

d2. Ajustar o reajustarse, según sea necesario.

d3. Identificarse para poder determinar el estado de calibración.

d4. Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.

10.8.3. Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

a. Contar con el equipo de trabajo idóneo para la ejecución del contrato, incluyendo el establecido en el presente estudio previo. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en otros contratos.

b. Garantizar que el equipo de trabajo principal será el utilizado para la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente proceso. En todo caso, el interventor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.

d. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

e. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de todo el personal que vincule para la ejecución del contrato, inclusive de los trabajadores de la obra.

f. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION, por causa o con ocasión del contrato.

Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por el interventor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acareará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La modalidad de selección del contratista, en desarrollo del presente proceso de contratación, será la de MÍNIMA CUANTIA, por tratarse de un presupuesto que no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio en concordancia con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

11.1 Tipo de propuesta técnica. N/A

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica. N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Las especificaciones técnicas de las obras a realizar están contenidas en el Formulario No1, que hace parte integral del presente documento.

12.2 Personal mínimo requerido

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- La mano de obra no calificada de acuerdo con lo establecido en la invitación.
- El personal necesario para ejecutar los ítems que deben realizarse con mano de obra directa.
- El personal necesario para cada frente de trabajo.

El personal profesional mínimo requerido es el siguiente:

Un (1) Ingeniero o Arquitecto Residente

REQUISITOS DE CALIDAD Y EXPERIENCIA:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de calidad y experiencia:

INGENIERO O ARQUITECTO RESIDENTE:

El profesional ofrecido como Residente debe cumplir con los siguientes requisitos

1. Matricula profesional de ingeniero civil o arquitecto.

2. Acreditar la siguiente experiencia:

a) Experiencia General: No menor de tres (3) años, contada entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del proceso.

b) Experiencia Específica: Mínimo dos (2) años acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del proceso, en cualquiera de las siguientes opciones, o mediante la suma de las dos:

Ejercicio profesional como Ingeniero y/o arquitecto residente de obra, estudios, diseños o Interventoría de construcción de infraestructura educativa y/o como funcionario del nivel ejecutivo, asesor y/o directivo y/o profesional o contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se hayan desempeñado en actividades relacionadas con proyectos escolares.

La dedicación del Residente de Obra será de 30%.

CONDICIONES ESPECIALES RELACIONADAS CON EL PERSONAL

El adjudicatario deberá aportar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y antes de la orden de inicio, la relación del equipo mínimo que se requiere para ejecutar las obras, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas aquí requeridas y deberá tenerlo disponible de manera inmediata.

El contratista deberá suministrar y mantener al frente de la obra el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Contratista durante la ejecución del contrato debe contar con el equipo necesario, para cumplir con el programa de trabajo y de inversiones, el cual debe ser aprobado por la interventoría y el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto con causa justificada y previo el debido proceso. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación.

La interventoría podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la interventoría haya fijado.

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo debe ser considerado en el análisis de la propuesta.

Todos los profesionales exigidos deben acreditar la tarjeta profesional y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En la Propuesta el proponente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

1. Carta de presentación de la Propuesta. Anexo 1.

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente proceso, suscrita por el proponente o representante legal y adjuntando copia de la matrícula profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto y certificación de vigencia en original y/o copia, expedida con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

antelación no mayor a seis meses, contados a partir de presentación de la propuesta. Si el representante legal de una persona Jurídica, no posee título académico en estas profesiones, la propuesta deberá ser abonada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, matriculado, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados. En caso de ser persona natural, no se aceptará abonar la propuesta por otro profesional.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio, o forma asociativa elegida, a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes (los cuales no pueden ser modificados) y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán tenidas como NO PRESENTADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la "Guía para la presentación de propuestas en SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

El anexo No. 1, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad entre ellas la Declaración sobre Inhabilidades o Incompatibilidades; el proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberán declarar bajo juramento, que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Secretaría de Educación, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, si es persona jurídica.

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

El certificado deberá contener la siguiente información:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha para la presentación de propuestas.

El objeto de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso.

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha para la presentación de propuestas, no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y dos (2) años más.

En caso que la sociedad no cumpla con el objeto social, la propuesta será RECHAZADA.

Si el representante legal de la sociedad, tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá adjuntarse a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano competente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

3. Carta de conformación de consorcios o uniones temporales. Anexo No. 2 – 3

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los anexos 2 y 3.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la secretaria de Educación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en la invitación, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades afines o similares al objeto de este proceso de selección.

e. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento (s) que lo(s) acredite (n) como tal.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de Santiago Cali – Secretaria de Educación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y dos (2) años más.

m. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

n. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

o. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

4. Copia de Cédula de Ciudadanía

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. Si el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

5. Situación Militar Definida

En cumplimiento con el Artículo 11 de la Ley 1861 de 2017, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

Si el proponente es persona jurídica, el Representante Legal deberá adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar fotocopia legible de la libreta militar de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

6. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales- Anexo 04.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la razón de la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la Unión Temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente y expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe la certificación.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

7. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) para persona natural o jurídica y los consorcios y Uniones temporales deberán anexar el de todos los integrantes.

8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

La Secretaría de Educación consultará y verificará, si la persona natural, jurídica, o integrantes de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

La Secretaría de Educación consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

10. Certificado de Antecedentes Judiciales

La Secretaría de Educación consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

11. Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas

La Secretaría de Educación consultará y verificará en la página Web del Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal.

Lo anterior, sin perjuicio que La Secretaría de Educación consulte que el Proponente no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

La Secretaría de Educación se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que se encuentren en mora por seis (6) meses o más en el pago.

12. Compromiso de Transparencia. Anexo 5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. Acreditación de factores de desempate

14. Presentar cronograma de ejecución de obra, el cual deberá presentarse en documento Excel, contemplando todas las actividades del presupuesto.

15. Oferta económica – Formulario No. 1, Análisis de Precios Unitarios, discriminación de la Administración. Debe ser presentada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

El proponente deberá incluir su propuesta económica debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con los requisitos técnicos mínimos exigidos (descripción y/o actividad, unidad y cantidad) en el Formulario No. 1, en lo correspondiente a precios y los Análisis de Precios Unitarios, discriminación de la Administración (propuesta económica).

La no presentación de la propuesta económica, la omisión del precio unitario de alguno (s) de los ítems, generará RECHAZO de la propuesta.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra de la presente invitación pública y los riesgos y administración de riesgos.

NOTA: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación considera pertinente señalar que la elaboración de la propuesta económica es responsabilidad del oferente, por tanto, si bien es cierto los Análisis de Precios Unitarios tienen como base para los análisis de precios unitarios de obra el Decreto No 1-17-1276 del 10 de noviembre 2021 “Por medio del cual se establece el Listado de Precios Unitarios de referencia para la contratación de obras civiles del Departamento del Valle del Cauca“, expedido por la Gobernación del Valle incrementado por el Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) en un 4,24%. es necesario que en caso de un error en éstos, como por ejemplo la falta de un material base, entre otros, el proponente deberá elaborar el APU ajustándose a los requerimientos reales de la actividad.

AU

El proponente deberá calcular un AU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El valor del AU deberá ser expresado en porcentaje (%) y en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (Administración (A) y Utilidad (U). Igualmente deberá presentar en documento aparte la discriminación del porcentaje correspondiente a ADMINISTRACIÓN.

La no incorporación del porcentaje y discriminación de AU en la propuesta económica y la discriminación del porcentaje correspondiente a ADMINISTRACIÓN, por parte del proponente será causal de RECHAZO.

En todo caso el valor total del A.U no podrá ser superior al 38%.

La propuesta económica deberá tener una vigencia mínima de treinta (30) días.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La EXPERIENCIA se acreditará a través de la información consignada en el ANEXO EXPERIENCIA DEL OFERENTE, relacionando contratos terminados a la fecha de la presentación de la propuesta cuyo objeto o alcance de éste haya sido construcción, adecuación, reparación o remodelación de edificaciones educativas, cuya sumatoria en SMMLV actualizados sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial. No se aceptarán subcontratos.

Para demostrar la experiencia el proponente debe presentar con su propuesta el ANEXO EXPERIENCIA DEL OFERENTE debidamente diligenciado e indicando en él toda la información allí solicitada. Así mismo, debe anexar la documentación adecuada y pertinente, que acrediten clara y verazmente la realización de los contratos relacionados.

Para acreditar la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas en la presente invitación, el proponente deberá presentar certificaciones, constancias o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a. Nombre del contratante.
b. Nombre del contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
d. Objeto del contrato.
e. Valor total del contrato que se pretende acreditar.
f. Lugar de ejecución.
g. Fecha de inicio del contrato.
h. Constancia de recibo del informe final o del acta de recibo final o de terminación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS. NA

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION para la escogencia del ofrecimiento más favorable tendrá como criterio de selección del contratista el precio menor ofertado, en razón a que el valor a contratar no excede el 10% de la menor cuantía y conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

EL DISTRITO O DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION, establece que los factores de desempate serán los contenidos en el Decreto 1860 de 2021 "Por *el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposicione*s".

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, indicó:

"ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así":

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones",* el cual indica:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y os particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ACREDITACIÓN REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: Adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

La manifestación de interés de las Mipymes deberá estar debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) y debe ser enviada simultáneamente con sus anexos por la sección de mensajes del Secop II.

Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 2: Para que la convocatoria se limite a MIPYMES se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés.

LIMITACIONES TERRITORIALES A MIPYMES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, que establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Por lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, indica que los interesados en participar en el proceso de selección, podrán solicitar se limite la presente convocatoria a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Distrito de Santiago de Cali, para lo cual, acreditará su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

13. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, entiende por RIESGO una medida de variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento; siendo considerados como RIESGOS CONTRACTUALES todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Para efectos de la presente contratación y de conformidad con el CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, los riesgos contractuales se clasifican así,

- Riesgos previsibles.
- Riesgos imprevisibles.
- Riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías.
- Obligaciones contingentes.
- Riesgos generados por malas prácticas.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, a continuación se relacionan los riesgos *previsibles* involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, “En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (…)”

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

a) Riesgos de carácter económico;
b) Riesgos de carácter social o político;
c) Riesgos de carácter operacional;
d) Riesgos de carácter técnico;
e) Riesgos de carácter financiero;
f) Riesgos de carácter regulatorio;
g) Riesgos de la naturaleza;
h) Riesgos ambientales;
i) Riesgos tecnológicos

La Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaria de Educación, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Se adjunta matriz de riesgos, como anexo de los estudios previos.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el Contratista ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, condiciones técnicas, sociales, de orden público y ambiental, en la que se adelantarán la ejecución del contrato y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de los Contratos que suscriba.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo cuenta el tipo de servicio que se contrata y que se debe velar por la adecuada Protección de los Intereses Patrimoniales de la Administración, por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Distrito Santiago de Cali – Secretaria de Educación, con ocasión de la ejecución del contrato y de la liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de riesgos señalados en el decreto 1082 de 2015.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.3.1. 1 del Decreto 1082 de 2015. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

En el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. Contempla La garantía de seriedad de la oferta que debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: El de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante y el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual, así:

GARANTÍA	DESCRIPCION	%	VIGENCIA
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015	Pago de salarios, prestaciones	8%	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra. Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	Calidad de la obra ejecutada	25%	Por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra.
Responsabilidad Civil Extra contractual Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Reclamaciones de terceros derivadas de responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o subcontratistas autorizados	200 SMMLV .	Por el término de duración del contrato

15. ESTUDIOS Y DISEÑOS. N/A

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO. N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [ ] Interventoría [X]

La interventoría ejercerá entre otras las siguientes actividades:

1. Estudiar detalladamente la invitación pública y las condiciones contractuales pactadas, así como la propuesta del contratista, de acuerdo a la normatividad vigente.

2. Proyectar y suscribir el acta de inicio, acta de terminación y demás actas que se generen durante la ejecución contractual. De igual manera proyectará el acta de liquidación final para la firma de las partes contratantes.

3. Estudiar las especificaciones técnicas del contrato.

4. Verificar permanentemente el cumplimiento de las cláusulas y obligaciones del contrato.

5. Velar y Verificar que se cumplan las normas y especificaciones técnicas, y las condiciones contenidas en el contrato, para la correcta ejecución del contrato a cargo del contratista, velando por su oportuna disposición y por el cumplimiento de la normatividad en las especificaciones técnicas relacionadas en la invitación, elaborando el respectivo informe, controlando el cumplimiento de actividades del contrato.

6. EXIGIR al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.

7. Controlar las vigencias de las garantías otorgadas por el CONTRATISTA.

8. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.

9. Elaborar y presentar los avances del contrato, igualmente informar del estado del contrato.

10. Utilizar las correspondientes técnicas y herramientas propias de la auditoria con el fin que la ejecución del contrato se cumpla dentro de los términos contractuales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Efectuar el control de calidad del servicio, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones acordadas.

12. Elaborar los informes de evaluación y de operación en lo referente a observaciones en la ejecución del contrato, como igualmente elaborar la documentación sobre incumplimiento por parte del contratista con el fin de realizar los ajustes correspondientes.

13. Elaborar el informe final teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales.

14. Suscribir los certificados de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales por parte del contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

15. Coordinar la publicación y trámite de los procesos de contratación (desde el acta de inicio hasta la liquidación del contrato) en el Sistema Electrónico de Contratación Pública o el mecanismo de publicidad designado para tal fin, con el fin de que el organismo cumpla con los principios de publicidad y transparencia, bajo los lineamientos de la Secretaría de Educación.

16. Reportar de manera inmediata a la Subsecretaria de Planeación Sectorial la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO. N/A

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud de lo establecido en los manuales explicativos de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto a los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente así:

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la Secretaría de Educación determina que el presente Proceso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Contratación está sujeto a los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y Comunidad Andina de Naciones.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos para efectos del otorgamiento del puntaje por apoyo a la industria nacional. Así las cosas, se establece un plazo no inferior a 10 días calendario entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, en el mes de mayo de 2022.

Responsables

TATIANA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
Contratista

FERNEY MAMBUSCAY MENA
Profesional Universitario

MARTHA LIGIA VELEZ SANCHEZ
Contratista

JESUS EDUARDO ASTUDILLO VICTORIA
Contratista

Proyectó: Tatiana González Sánchez – Contratista

Revisó: Patricia Bedoya Alvarado- Subsecretaría de Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.